



ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 28 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria N° 016 de Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, de fecha 28 de agosto de 2026, el Pleno de Concejo por **UNANIMIDAD** aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DEL DISTRITO CAPITAL DE CONCEPCIÓN, FORMULARIOS DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTORGA BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y ARBITRIOS MUNICIPALES, y;**

VISTO: El Informe N° 112-2026-GAT/MPC de fecha 23 de junio de 2026, Informe Legal N° 165-2026-MPC-OGAJ de fecha 13 de julio del 2026, Informe N° 133-2026-GAT/MPC de fecha 16 de julio de 2026, Dictamen 012-2026-COR-PPA y AT/MPC, Informe N° 0286-2026-OGA/MPC de fecha 18 de agosto de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Perú en el Art. 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándose potestad tributaria.

Qué, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley, asimismo en su Art. 195° inc. 3) y 4), preceptúa que "Los gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 3) Administrar sus bienes y rentas 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley (...)

Qué, el Texto Único Ordenado del Código tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)

En los casos en que la Administración Tributaria se encuentre facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley".

Qué, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF. Establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Qué, El impuesto predial es un tributo que debe pagar cualquier persona que sea dueña de una propiedad, sin importar el uso que se le dé, ya sea habitacional, comercial o industrial. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos tomando como base su autoevaluó, a partir de una declaración jurada. Esta obligación es de periodicidad anual y su recaudación corresponde a la Municipalidad donde se encuentre ubicado el predio, Máxime si el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su inciso a) del artículo 14°, que los contribuyentes del Impuesto Predial, están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios por la Municipalidad sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, según el año fiscal correspondiente y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15° y la aplicación del Artículo 30° y 34° en lo que respecta al impuesto vehicular.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mparteesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



O. M. N°006-2026-CM/MP

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

Que la Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria, tiene como función específica la administración y Fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, además tiene, además tiene facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago del Impuesto Predial y presentación de la Declaración Jurada, dentro de los parámetros y limitaciones que establece la Ley de Tributación Municipal, el TUO del Código Tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades

Que, es política de la presente gestión, incentivar beneficios para la formalización y cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal de otorgamiento de beneficios tributarios anteriores al ejercicio 2026.

Que, mediante Informe N° 112-2026-GAT/MPC de fecha 23 de junio de 2026, el Gerente de Administración Tributaria emite informe a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando Opinión legal respecto al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DEL DISTRITO CAPITAL DE CONCEPCIÓN, Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS.**

Que, mediante Informe Legal N° 165-2026-MPC-OGAJ de fecha 13 de julio del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe legal a la Gerencia de Administración Tributaria, Por los fundamentos expuestos, al amparo del numeral 171.1 del artículo 171° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°006-2026-JUS, esta asesoría legal externa, emite opinión legal facultativa, recomendando lo siguiente: 3.1. Estando a los objetivos del proyecto de ordenanza municipal esta Oficina General de Asesoría Jurídica declara **VIABLE** la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de actualización del Registro de contribuyentes y predios del Distrito Capital de Concepción y otorga beneficios tributarios, con el objetivo de sincerar, depurar y actualizar el padrón municipal de predios y contribuyentes dentro del distrito capital de concepción, debido a la existencia de omisiones, subvaluaciones e inconsistencias que afectan directamente a la recaudación fiscal de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Que, mediante Dictamen 012-2026-COR-PPA y AT/MPC, la comisión de regidores aprueba por **MAYORIA** aprobar el proyecto de ordenanza de la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DEL DISTRITO CAPITAL DE CONCEPCIÓN, APRUEBA NUEVOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN JURADA (HR, PU, PR) Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS para el ejercicio Fiscal 2026**", elevarse al pleno de concejo municipal para su deliberación y aprobación Correspondiente;

estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto aprobatorio por **MAYORÍA** del Concejo Municipal probó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DEL DISTRITO CAPITAL DE CONCEPCIÓN, FORMULARIOS DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTORGA BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero. - OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objeto incentivar y regular el proceso de actualización de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, otorgando beneficios a los Contribuyentes que hasta el **15 de diciembre de 2026** se acojan a la presente, cumpliéndose los siguientes objetivos:

1. Aprobar los Formularios de Declaración Jurada del Impuesto Predial (HR, PU y PR) para la actualización de información del Registro de Contribuyentes y Predios del Distrito Capital de Concepción.
2. Aprobar la Campaña de Actualización del Registro de Contribuyentes y Predios del Distrito Capital de Concepción, de acuerdo con la información contenida en los Formularios de Declaración Jurada del Impuesto Predial que presenten los contribuyentes.
3. Incentivar la regularización voluntaria de predios omisos, modificaciones y rectificaciones de información predial.
4. Otorgar Beneficios de Condonación de Intereses y/o Deudas Tributarias que se encuentren pendientes de pago en Cobranza Ordinaria, Coactiva y/o en proceso de Fiscalización Tributaria, a los contribuyentes que presenten su Declaración Jurada de Impuesto Predial antes y durante la vigencia de la presente Ordenanza.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpertesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



O. M. N°006-2026-CM/MP

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

Artículo Segundo. - FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad la actualización del Registro de Contribuyentes y Predios del distrito Capital de Concepción, tanto para personas naturales como personas jurídicas, a fin de corregir aquellas inconsistencias y/o errores que pudieran existir, de acuerdo a la información contenida en los Formularios de Declaración Jurada de Impuesto Predial que los contribuyentes presenten; así como otorgar Beneficios de Condonación de Intereses y/o Deudas Tributarias que se encuentren pendientes de pago en Cobranza Ordinaria, Coactiva y/o en proceso de Fiscalización Tributaria.

Artículo Tercero. - ALCANCES. Lo establecido en la presente Ordenanza es de alcance para todos los contribuyentes (personas naturales o personas jurídicas) respecto de los cuales se produce el hecho generador de las obligaciones tributarias pendientes de pago en Cobranza Ordinaria, Coactiva y/o en proceso de Fiscalización Tributaria. Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá como contribuyentes a toda persona natural o persona jurídica, incluidos los pensionistas e inafectos, según corresponda, pudiendo acogerse aquellos que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Todo contribuyente que, teniendo uno o más predios en el distrito Capital de Concepción, no haya cumplido con:
 - a) Declarar ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Concepción.
 - b) Actualizar o rectificar el aumento o disminución de valor del predio.
 - c) Actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales.
2. Todo contribuyente que haya culminado un proceso de fiscalización tributaria.
3. Todo contribuyente que haya transferido un predio y que no haya cumplido con efectuar la correspondiente baja en los registros de la Administración Tributaria, debiendo acreditar la transferencia del mismo.
4. En caso de que el contribuyente titular hubiera fallecido y no se hubiera regularizado dicha situación jurídica sucesoria ante la Administración Tributaria.

Artículo Cuarto. - FORMULARIOS DE DECLARACIÓN JURADA

Aprobar los Formularios de Declaración Jurada identificados como: HR - Hoja de Resumen (Anexo 01), PU - Predio Urbano (Anexo 02) y PR - Predio Rústico (Anexo 03); documentos por los cuales el contribuyente declara los datos generales relacionados a su condición de titular y los datos específicos referidos al establecimiento del valor imponible de los inmuebles de su propiedad, los cuales servirán para determinar la base imponible de la obligación tributaria, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal vigentes. El contribuyente adjuntará los documentos que sean necesarios para acreditar la posesión y/o propiedad del inmueble, según corresponda.

Artículo Quinto. - REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

Se establece que los requisitos generales para la presentación de la Declaración Jurada de Predios con fines de inscripción regularización serán los siguientes:

1. Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante legal, de ser el caso, y presentar una copia simple del mismo.
2. Exhibir el último recibo de servicios públicos (luz, agua) del domicilio del propietario o del predio a regularizar.
3. En caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante Notario Público.
4. En caso de inscripción de predios realizada por el propietario, se debe exhibir el original y presentar copia simple del documento que sustente la adquisición:
 - **Compraventa:** Contrato de compraventa (Minuta o Escritura Pública).
 - **Donación:** Escritura Pública de donación.
 - **Herencia:** Partida de defunción, declaratoria de herederos, testamento, o Escritura Pública de división y partición de bienes.
 - **Remate:** Resolución Judicial o Administrativa consentida mediante la cual se adjudica el bien.
 - **Permuta:** Contrato de permuta.
 - **Fusión:** Copia literal de la inscripción en los Registros Públicos (SUNARP) donde conste la vigencia del acuerdo de fusión.
 - **Otros:** Cualquier otro documento de fecha cierta que acredite legalmente la propiedad.

En caso de inscripción de predios realizada por poseedores, cuando la identidad o existencia del propietario no pudiera ser determinada, se deberá exhibir el original y presentar copia simple de los documentos que acrediten su calidad de poseedor, tales como: Constancia o Certificado de Posesión emitida por la Municipalidad Provincial



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



O. M. N°006-2026-CM/MP

Municipalidad Provincial de
CONCEPCIÓN

de Concepción, Declaración Jurada de colindantes o vecinos, recibos de servicios públicos y, de ser necesario, otros documentos supletorios que la Administración solicite conforme a ley.

(*) El contribuyente deberá proporcionar las características técnicas del predio; adicionalmente, podrá presentar el resultado de la inspección técnica o planos para los casos de acumulación, subdivisión o independización.

Artículo Sexto. - BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y/O DEUDA TRIBUTARIA

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes (personas naturales o personas jurídicas) que voluntariamente presenten los Formularios de Declaración Jurada de Impuesto Predial vinculados a la Campaña de Actualización regulada en la presente norma, gozarán de los siguientes beneficios:

CUADRO DE DESCUENTOS

TRIBUTOS	PERIODO	INSOLUTO	INTERESES MORATORIOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y EMISIÓN	MULTA TRIBUTARIA	COSTAS Y GASTOS COACTIVOS
IMPUESTO PREDIAL	2025 y anteriores	0% (Al cobro)	100%	100%	100%	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2025	10%	100%	100%	100%	100%
	2024	15%	100%	100%	100%	100%
	2023	20%	100%	100%	100%	100%
	2022	25%	100%	100%	100%	100%
	2021 y anteriores	50%	100%	100%	100%	100%

- Impuesto Predial:** Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes, gastos administrativos y derechos de emisión de la deuda vencida antes y durante la vigencia de la presente Ordenanza.
- Arbitrios Municipales:** Condonación del 100% de intereses moratorios, gastos administrativos y una condonación parcial del monto insoluto de la deuda vencida, de acuerdo con los porcentajes detallados en el Cuadro de Descuentos.
- Multas Tributarias:** Condonación del 100% de las Multas Tributarias generadas por omisión o rectificación, formalizadas u omisas, siempre que se regularice la presentación de la Declaración Jurada dentro del periodo de vigencia de la presente norma.
- Costas y Gastos Procesales:** Condonación del 100% de las costas y gastos procesales derivados del procedimiento de cobranza coactiva, siempre y cuando el contribuyente efectúe el pago total del saldo insoluto de la deuda objeto de dicho expediente.

Artículo Séptimo. - FORMA DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza deberán efectuar el pago en la modalidad de **Pago al Contado**, el cual se realizará en las ventanillas de la Caja de la Municipalidad Provincial de Concepción o mediante los canales bancarios autorizados por la municipalidad.

Artículo Octavo. - EXCEPCIONES No están comprendidas dentro de los alcances de la presente Ordenanza las deudas tributarias que ya se encuentren canceladas, las que hayan sido extinguidas producto de medidas cautelares ejecutadas



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



O. M. N°006-2026-CM/MP

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

dentro de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite de compensación o transferencia de pagos.

Asimismo, los contribuyentes que soliciten fraccionamiento de la deuda de manera posterior a la entrada en vigencia de la presente norma, **no gozarán** de los beneficios de condonación de intereses ni descuentos regulados en el **Artículo Sexto** de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno. - PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se consideran válidos y firmes, por lo que no generan derecho a devolución, repetición ni compensación alguna.

Artículo Décimo. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento expreso y voluntario de la deuda tributaria determinada. En consecuencia, respecto de los recursos de reclamación o apelación interpuestos ante la Administración, esta podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia o tener al contribuyente por desistido del procedimiento administrativo de manera automática con la cancelación de la deuda.

Artículo Décimo Primero. - SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente Ordenanza dará lugar a la suspensión y posterior archivo del procedimiento de cobranza coactiva, siempre y cuando se haya realizado el pago total del tributo insoluto con los descuentos aplicables contemplados en la presente norma.

Artículo Décimo Segundo. - DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y EFECTOS

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a brindar las facilidades para la fiscalización posterior de sus predios, a fin de corroborar la veracidad de los datos declarados, previo requerimiento escrito de la Gerencia de Administración Tributaria (o la unidad orgánica que haga sus veces). En caso de negativa o resistencia a la inspección, se procederá a dejar sin efecto los beneficios otorgados, determinándose la deuda real y aplicando las multas tributarias correspondientes conforme al Código Tributario. Asimismo, ante indicios de fraude, se derivarán los actuados a la Procuraduría Pública Municipal para las acciones legales por falsa declaración, en el marco de la Ley N° 27444.

Artículo Décimo Tercero. - DESISTIMIENTO

Para acceder a los beneficios de la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes que mantengan procesos impugnatorios en el ámbito administrativo (reclamaciones o apelaciones) o en la vía contencioso-administrativa judicial contra la determinación de sus deudas, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

Artículo Décimo Cuarto. - VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial o el de mayor circulación, hasta el **15 de diciembre de 2026**.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vencerá indefectiblemente el **15 de diciembre de 2026**.

Segunda. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional; a la **Gerencia de Administración Tributaria** y sus unidades dependientes la ejecución de las acciones pertinentes para su debido cumplimiento; y a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe).

Tercera. - **FACÚLTESE** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias y/o determine la prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza en caso de ser necesario, previo informe técnico de sustento emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

Cuarta. - **DERÓGUESE** o déjese sin efecto cualquier otra disposición o norma municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Este formulario centraliza la situación tributaria del contribuyente y consolida la base imponible de todos sus predios dentro de la provincia.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

- **Código de Contribuyente:** (Asignado por el sistema municipal)
- **Tipo de Persona:** Natural [] / Jurídica [] / Sucesión Indivisa [] / Sociedad Conyugal []
- **Apellidos y Nombres / Razón Social:** _____
- **Tipo y N° de Documento (DNI/RUC/CE):** _____ **Teléfono/Celular:** _____
- **Correo Electrónico (Para Notificación Electrónica):** _____
- **Domicilio Fiscal:** Av./Calle/Jr. _____ N° _____ Int. _____
Distrito: _____

2. RELACIÓN DE PREDIOS REGISTRADOS

N° de Orden	Código de Predio	Ubicación del Predio (Dirección / Sector)	% de Condominio	Valor del Autovalúo (S/)
01				
02				
03				

3. DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

- **Total Valor del Autovalúo Consolidado (S/):** _____
- **Deducción / Inafectación (Pensionista / Adulto Mayor - Ley 30490, de corresponder):** _____
- **BASE IMPONIBLE NETA (S/):** _____

4. FIRMA Y DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto bajo juramento que los datos consignados en este formulario son verdaderos y reflejan mi situación real actual, sujetándome a los procesos de fiscalización posterior establecidos en la Ley N° 7444 y el Código Tributario.

Concepción, _____ de _____ de 2026.

Firma del Contribuyente o Representante Legal

Huella Digital (Índice Derecho)



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





Este formulario se llena de manera individual por cada propiedad catalogada como urbana o que cuente con habilitación.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

- **Código de Predio:** _____ **Uso del Predio:** Casa Habitación [] / Comercio [] / Terreno Sin Construir [] / Otros []
- **Ubicación:** Av./Calle/Jr. _____
Mz. _____ Lote _____ N° _____
- **Urbanización/Asentamiento/Barrio:** _____

2. ÁREA Y CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

- **Área Total del Terreno (m²):** _____ **Área en Copropiedad (m²):** _____
- **Frente (ml):** _____ **Fondo (ml):** _____ **Valor Arancelario Oficial (S/ por m²):** _____

3. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN (Por Niveles/Pisos)

Piso/Nivel	Antigüedad (Años)	Material Predominante (Concreto/Adobe/etc.)	Estado de Conservación	Categorías Estructurales (M-T-P-I-C-B-V)*	Área Techada (m²)	Valor Unitario por m² (S/)
1°						
2°						

*Categorías: Muros/Columnas, Techos, Pisos, Puertas/Ventanas, Revestimientos, Baños, Instalaciones.

DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PREDIO URBANO

- **Valor Total del Terreno (S/):** _____
- **Valor Total de la Construcción (Depreciado) (S/):** _____
- **Valor de Otras Instalaciones / Obras Complementarias (S/):** _____
- **VALOR TOTAL DEL AUTOVALÚO URBANO (S/):** _____

Concepción, _____ de _____ de 2026.

Firma del Contribuyente / Declarante



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



ANEXO 03: FORMULARIO PR - PREDIO RÚSTICO

Formulado específicamente para los terrenos rurales, agrícolas o eriazos dentro de la jurisdicción provincial.

1. UBICACIÓN Y DENOMINACIÓN DEL PREDIO RÚSTICO

- Código de Predio: _____ Nombre del Predio/Predio Rural: _____
- Sector / Valle / Anexo: _____
Código Catastral (Si tuviera): _____

2. CLASIFICACIÓN DE LAS TIERRAS Y DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA TIERRA

(De acuerdo a los valores oficiales de la tierra rústica vigentes para la región Junín)

- Uso Actual: Agrícola [] / Pecuario [] / Forestal [] / Eriazo [] / Otros []

Clase / Categoría de Tierra	Grupo de Capacidad de Uso	Área (Hectáreas / m²)	Valor Oficial por Ha. (S/)	Valor Total de la Tierra (S/)
Tierra de Cultivo Al Secano				
Tierra de Cultivo Bajo Riego				
Pastos Naturales / Aptitud Pecuaria				

- SUBTOTAL VALOR DE LA TIERRA RÚSTICA (S/): _____

3. EDIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PREDIO RÚSTICO

(Casas de guardería, almacenes, galpones o silos e instalaciones ganaderas)

- Descripción de la Edificación/Obra: _____
- Área Techada / Medida (m² o m³): _____ Valor Estimado de la Edificación (S/): _____

4. RESUMEN DEL VALOR DEL PREDIO RÚSTICO

- Valor de la Tierra (S/): _____
- Valor de las Edificaciones / Galpones / Obras (S/): _____
- VALOR TOTAL DEL AUTOVALUO RÚSTICO (S/): _____

Concepción, _____ de _____ de 2026.

Firma del Contribuyente / Declarante



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

